

Código Seguro de Verificación: 462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 1 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000014

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 12 de febrero de 2026, la siguiente resolución:

"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración de "Jornada Solidaria por el Día del Cáncer infantil", organizado por ASPANION – Asociación de Padres de Niños Oncológicos.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

D. Jesús María González, en representación de ASPANION – Asociación de Padres de Niños Oncológicos, con CIF G46725180, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2026003011, con fecha 9 de enero de 2026, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la celebración de "Jornada Solidaria por el Día del Cáncer infantil", en la Plaza del Ayuntamiento el día 15 de febrero de 2026.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable y Memoria Descriptiva, suscritas por responsable de la entidad organizadora.
- Plan de actuación ante emergencias suscrito por la entidad organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social, de fecha 23 de enero de 2026, que consta en **Anexo I**.

DPTO. Ocupación de Vía Pública

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 26 de enero de 2026, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Sanidad, de fecha 27 de enero de 2026, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 9 de febrero de 2026, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha x de xxx de 2026, que consta en **Anexo V**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VI**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.



c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a los dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Sujetar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución. Supeditarla, asimismo, al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en el artículo 77 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

Cuarto.- Excepcionalmente, con motivo del evento autorizado, estará permitida, la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, al amparo de la excepción

Código Seguro de Verificación: 462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 4 de 19



establecida en los artículos 9.4. f), 10.2 y 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas.

No obstante, se advierte de la prohibición, en todo caso, de la venta, el suministro, gratuito o no, y el consumo de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años. Cuando existieran dudas acerca de la edad del consumidor, el vendedor o suministrador deberá solicitar la acreditación de la edad mediante documento de valor oficial. En la instalación autorizada, deberá colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de la prohibición.

Quinto.- De conformidad con la petición efectuada por la Concejalía de Bienestar Social, de fecha 23/01/2026, y de la Concejalía de Sanidad de 27/01/2026, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Sexto.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Séptimo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Octavo.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisiones que se estimen oportunas.

DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 5 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



Noveno.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Concejalía Sanidad, de fecha 27/01/2026**, del que se deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

Décimo.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Sanidad, a la Concejalía de Bienestar Social, a la Concejalía de Medio Ambiente, al Servicio de Seguridad, a la Concejalía de Limpieza y, al SAIC.

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 6 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



RELACIÓN FINAL

Interesado: ASPANION – Asociación de Padres de Niños Oncológicos.

Actividad: “Jornada Solidaria por el Día del Cáncer infantil”.

Instalaciones:

- Vallas de uso diverso.
- Sonorización
- 1 Tarima de 3 x 3 metros y 40 cm de altura.
- 15 mesas de 1,50 x 0,50 metros
- 30 sillas.
- 3 carpas de 3 x 3 metros contrapesadas.
- 1 Paella a gas (En perímetro vallado)
- 1 Barra con mostradores y cámaras frigoríficas.
- 2 Aseos químicos uno de ellos accesible.
- 1 extintor 21A-113B más 1 extintor 89B CO2 de 5 kg.

El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en la Plaza del Ayuntamiento, según plano contenido en informe técnico, el día 15 de febrero de 2026, el montaje se realizará a partir de las 8:00 horas y dejando todas las zonas totalmente despejadas a las 16:00 horas. La actividad se desarrollará en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Ruido

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

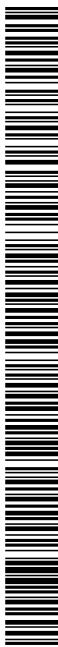
El día 15 de febrero de 2026, en horario de 09:30 a 15:00 horas.

DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 7 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



ANEXO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Fecha: 23 de enero de 2026
Área: Jefatura de Servicio de Bienestar Social
N/Ref. ES/jm
Expte. OVAD2026000014
Asunto: CELEBRACIÓN JORNADA SOLIDARIA – DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER INFANTIL - (ASPANION)
Dirigido a: Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública

En relación al expediente **OVAD2026000014** del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, respecto a la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS (ASPANION)**, a través de instancia **E2026003011**, solicitando, para la celebración de JORNADA SOLIDARIA POR EL DÍA DEL CÁNCER INFANTIL, prevista para el próximo 15 de febrero de 2026.

Que SOLICITA autorización municipal para la realización del espectáculo o actividad descrita, para lo que la persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad que se cumplan todos los requisitos y condiciones de seguridad para el día de la realización del evento y, específicamente, los que resulten de la aplicación analógica del artículo 72 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos.

Fecha: 15 de febrero de 2026

Horario: 8:00h – 16:00h

Ubicación: Plaza del Ayuntamiento de Alicante

Descripción actividad: Jornada lúdica familiar consistente en actividades, actuaciones y talleres infantiles además de una barra solidaria con almuerzo. La jornada se desarrolla entre las 10h y las 15h y está abierta a todos los públicos (montaje de 8:00h-10:00h y desmontaje de 15:00h-16:00h). El almuerzo solidario consiste en un arroz, que se hará en el momento con cocina de gas y barra de bebida.

Materiales: 15 mesas, 30 sillas, carpas, tarima, cámaras frigoríficas, barras, cocina de gas, equipo de música...

Concejalía de Bienestar Social

Código Seguro de Verificación: 462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 8 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



Aspectos a tener en cuenta:

- La jornada, que se llevará a cabo en una zona principalmente residencial, **debe respetar lo estipulado en la Ley 7/2022, de 03 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica**. En caso de no contar con la exención prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, no podrán, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II, de la citada ley.
- Para lo que se debe señalar, un **máximo de 6 horas diarias** en las que, se podrá aplicar la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados con anterioridad.
- Se advierte que la actividad se ha solicitado con venta, suministro y consumo de Alcohol. Los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2003 de 1 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, disponen la prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas, salvo autorización expresa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y para concluir:

El Servicio de Bienestar Social, en cuanto a las materias de su competencia, no tiene inconveniente alguno para que se autorice la actividad solicitada por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS (ASPANION)** consistente en ocupación de espacio público en la Pza. Del Ayuntamiento de Alicante, el **15 de febrero de 2026**, en horario de **08:00h a 16:00h**, con motivo de la celebración del **día mundial de la lucha contra el cáncer infantil**, y que consistirá en la instalación de mesas, carpas, sillas, cocina, música, etc. para llevar a cabo actividades lúdicas, música, talleres, escenario, servicio de comida, y bebidas, etc.

Siempre y cuando se apliquen las medidas y los niveles de protección contra la contaminación acústica descritas en el presente informe, y **con exención de cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, exclusivamente en la franja horaria que dura la actividad, 10:00h-15:00h**. El resto del tiempo, se ajustarán a la normativa vigente de Protección contra la contaminación acústica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe de Servicio de Bienestar Social
Enrique Sánchez Fernández
(Firmado electrónicamente)

Concejalía de Bienestar Social

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 9 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



ANEXO II



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Ref.: OVAD20260000014 N/Ref.: CD/cg 0021/26
Asunto: Día del Cáncer Infantil en Plaza del Ayuntamiento
Destinatario: OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración del Día del Cáncer Infantil, el 15 de febrero de 2026, en la plaza del Ayuntamiento, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 10 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 11 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SANIDAD Y PROTECCIÓN ANIMAL

ASUNTO: Actos conmemorativos con motivo del Día Internacional del Cáncer Infantil SOBRE (ASPANION)

Fecha: 15 de febrero de 2026

Órgano administrativo: Sanidad

En relación a la petición de informe con ocasión de la solicitud presentada por la asociación ASPANION (Asociación de padres y madres de niños oncológicos), para desarrollar en la Plaza del Ayuntamiento de Alicante el 15 de febrero de 2026 un acto conmemorativo del día internacional del cáncer infantil, de carácter lúdico y familiar, consistente en actividades, actuaciones y talleres infantiles además de una barra solidaria con almuerzo, se informa:

Que de la documentación aportada al expediente, se deduce que se trata de una acción de sensibilización ante el cáncer infantil de carácter inocuo, a realizar por una asociación relacionada con el ámbito de la salud, destinada a dar visibilidad a la labor realizada por la asociación y a la realidad de las familias y niños que sufren esta enfermedad, no pareciendo que tenga una intención meramente mercantil o propagandística. Por otro lado, dado que el objeto de la música que se solicita es simplemente amenizar o acompañar las actividades, y el horario propuesto para la misma, puede resultar de aplicación la DA 1ª de la Ley de Contaminación acústica de la Comunidad Valenciana y aplicar la exención de ruido en el horario propuesto.

Por otro lado, en cuanto al suministro de alimentos y bebidas durante la fiesta, se servirán refrescos y cerveza y se cocinará una paella, debiendo los organizadores de la actividad presentar el compromiso de cumplimiento de las normas de higiene alimentaria. Así mismo, existirá un cartel indicativo de la prohibición de venta a menores de 18 años en el lugar donde se dispensen bebidas alcohólicas.

Por ello, por parte de esta Concejalía no se observa inconveniente para que se lleve a cabo la citada acción.

Así mismo, se solicita la no sujeción prevista en el artículo 3.2.b) a la Tasa prevista en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, por constituir una actividad de interés público, dirigida a sensibilizar a la ciudadanía.

Lo que se expresa a efectos de su consideración por el Órgano decisorio y sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado.

Código Seguro de Verificación: 462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
 Origen: Administración
 Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
 Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
 Página 12 de 19

FIRMAS
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



ANEXO IV

Expediente: OVAD2026000014

Se ha recibido por parte de **ASOCIACIÓN PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS ASPANION** solicitud de autorización de ocupación de espacio público para la realización del **FIESTA INFANTIL CON DEGUSTACIÓN DE PAELLAS** el **día 15 de FEBRERO** en **PLAZA DEL AYUNTAMIENTO**.

Informe:

0. Descripción.

Celebración de los actos conmemorativos con motivo del Día Internacional del Cáncer Infantil. Jornada lúdica solidaria consistente en actividades infantiles, almuerzo solidario con paella (cocinado de gas) y música de DJ.

1. Obra en el expediente técnico:

- Memoria del proyecto de la actividad .
- Declaración responsable.
- Fichas técnicas de los elementos de recreo.
- Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
- Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

1.1.- Fecha y horario .

OCUPACIÓN PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE			
INICIO MONTAJE		FINALIZACIÓN DESMONTAJE	
FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)	FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)
15-feb-26	08:00	15-feb-26	16:00

HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
INICIO ACTIVIDAD		FINALIZACIÓN ACTIVIDAD	
FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)	FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)
15-feb-26	10:00	15-feb-26	14:00

Una vez acabado el evento se procederá a la desinstalación para que la zona utilizada quede expedita para su uso habitual.

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 13 de 19



1.2.- Planos del evento.
1.2.1. Plano de situación.



1.2.2.1. Plano de superficies autorizada.



Superficie total autorizada: 900 m²

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 14 de 19

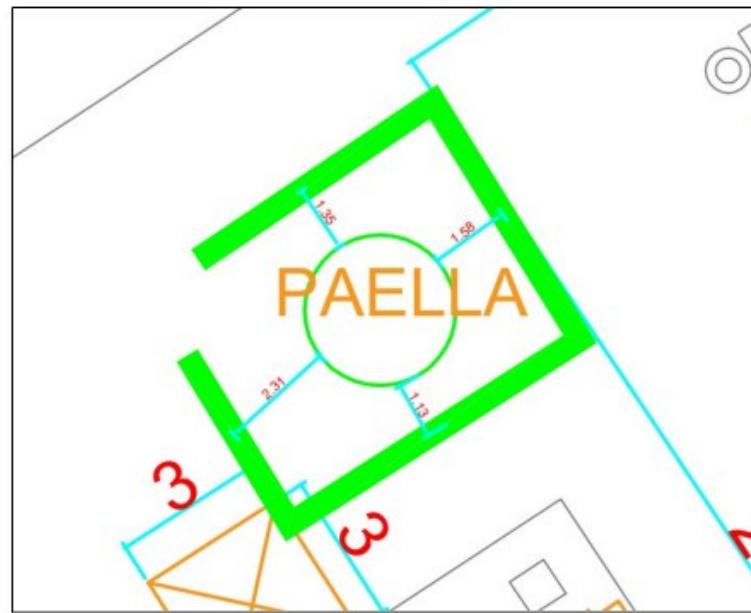
**1.2.3. Plano del evento con instalaciones. .**

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 15 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



1.2.3. Plano del evento con instalaciones. DETALLE ESTACIÓN DE COCINADO.



2. Elementos a utilizar en el evento.

Vallas de uso diverso.

Sonorización

1 Tarima de 3 x 3 metros y 40 cm de altura.

15 mesas de 1,50 x 0,50 metros

30 sillas.

3 carpas de 3 x 3 metros contrapesadas.

1 Paella a gas (En perímetro vallado)

1 Barra con mostradores y cámaras frigoríficas.

2 Aseos químicos uno de ellos accesible.

1 extintor 21A-113B más 1 extintor 89B CO2 de 5 kg.

El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

3. Aforo.

500 personas interesadas a lo largo del evento.

20 personas de organización puestos.

Total aforo: 520 personas a lo largo del evento.

Código Seguro de Verificación: 462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 16 de 19



4. Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Respecto a otros Servicios Municipales:

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Respecto a otras afecciones:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 17 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



5. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 el artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 4 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

CONDICIONES:

La instalación eléctrica cumplirá el REBT, los conductores eléctricos de alimentación a receptores estarán a 2,5 metros mínimo de suelo accesible y los que estén posados estarán protegidos por pisacables normalizados. Obtendrá boletín eléctrico.

Los elementos de cocinado estarán separados como mínimo a 1 metro de su perímetro vallados de protección.

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 18 de 19



ANEXO V

	Fecha: 9 de febrero de 2026
	Dpto.: LP N/Rfa.: AEV
	Expte: OVAD2026000014
	Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios
	Destinatario: Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales

En relación con la celebración del evento "FERIA CONMEMORATIVA DÍA DEL CÁNCER INFANTIL 2026", organizado por ASOCIACION PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS ASPANION, el 15 de febrero de 2026, se informa que según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 "Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos" establece que quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público. A efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

En la memoria presentada por los organizadores se incluyen las medidas mencionadas, por lo que este Servicio informa favorablemente sobre la celebración del evento.

No consta solicitud de servicios de limpieza pública. Aún así, se recuerda que el evento no está recogido en la planificación de limpiezas especiales en zonas de celebración de actos y festejos y, por lo tanto, se considerará en la programación de los servicios a prestar con carácter ordinario, dando traslado a la empresa contratista.

Damos traslado a los efectos oportunos.

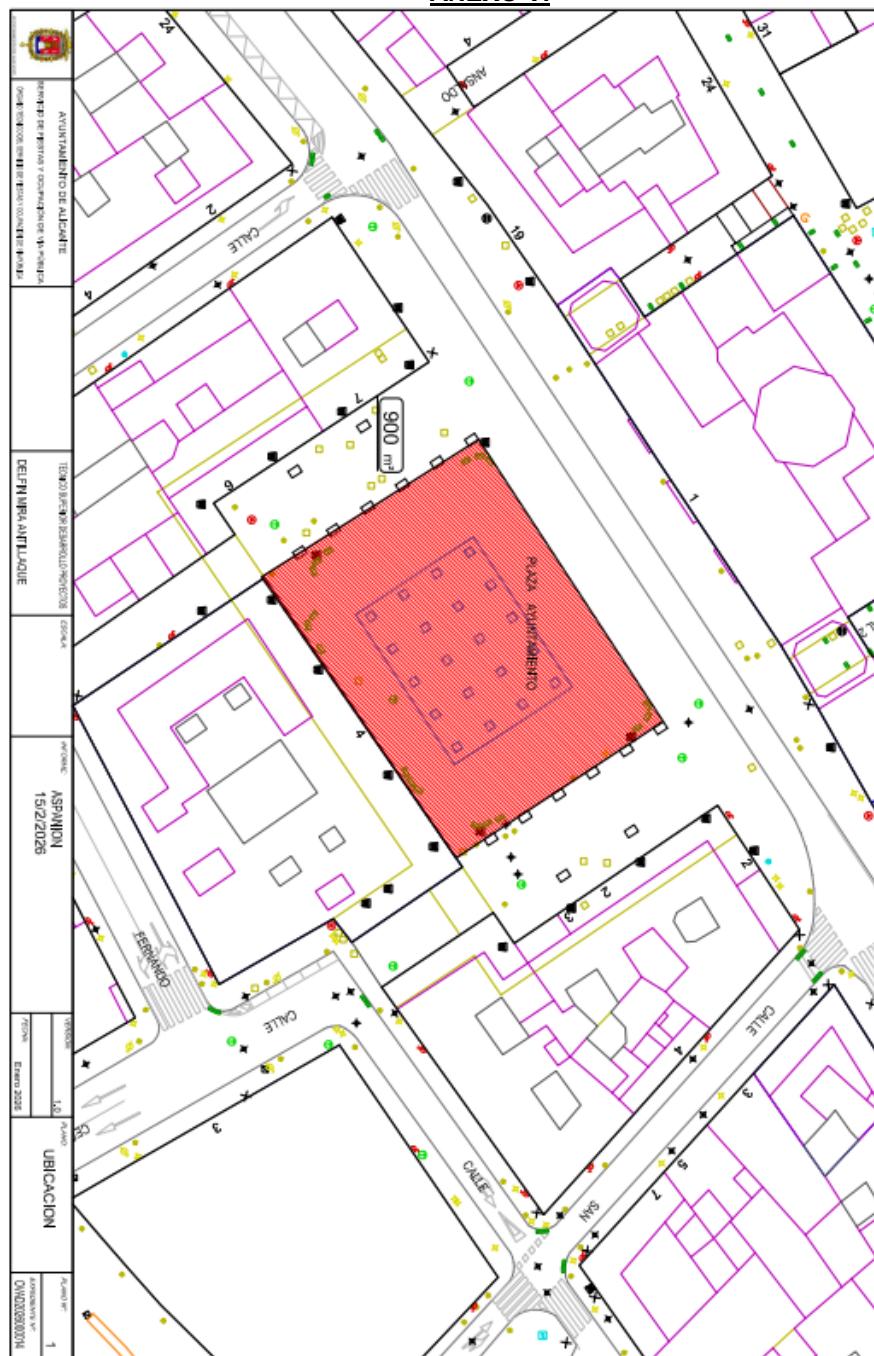
El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación:
462289d4-66f7-469e-9259-ed64a9c9cf62
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24457226
Fecha de impresión: 12/02/2026 12:07:01
Página 19 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 11:46



ANEXO V



Lo que se hace público a los debidos efectos.